

SUBSECRETARIA JURÍDICA

Resolución No. 351

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente;

Que el artículo 6, numeral 31, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a las Situaciones de Emergencia como *"aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."*;

Que el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de la Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación;

Que de acuerdo a un diagnóstico realizado por AGROCALIDAD y la Subsecretaría del Litoral Sur, constantes en el oficio No. 506-2010-DTA-AGROCALIDAD-G, de 27 de julio de 2010, en la semana 29 del 2010, se detectó que los niveles de infección en la cuarta hoja de acuerdo a la escala de Stover modificada, presentaron valores del 80% de infección, mientras que en la quinta hoja se presentaron valores del 100%, indicando que las plantaciones se encuentran totalmente quemadas;

Que mediante Resolución No. 311, del 2 de agosto del 2010, se declaró en situación de emergencia agropecuaria a las provincias de Guayas, Los Ríos y El Oro con la finalidad exclusiva de combatir la SIGATOKA NEGRA, mediante la adquisición de: Nutrientes de Aplicación Foliar con acción sobre el hongo (4 aplicaciones); nutrientes de aplicación edáfica con

con acción sobre el control del hongo (4 aplicaciones); y aplicación de fungicidas (4 ciclos);

Que mediante Memorando No. MAGAP-SFA-2010-0904-M, de 6 de agosto del 2010, la Subsecretaría de Fomento Agrícola, remitió el informe técnico para la declaratoria de la emergencia para pequeños productores bananeros afectados por la sigatoka negra;

Que la causa fundamental para la adopción de la declaratoria de emergencia para atender a los pequeños productores bananeros afectados por la sigatoka negra, en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, se ajusta a lo establecido en el numeral 31 del artículo 6 de la LOSNCP, y en el artículo 30 de la codificación del Código Civil; es decir, se identificó de forma clara el acontecimiento grave que lo genera;

Que las contrataciones a realizarse no se encuentran en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, puesto que responde a condiciones imprevistas derivadas de acontecimientos graves, que suceden de un momento a otro, sin que se pueda prever la necesidad de su contratación;

Que mediante Memorando No. MAGAP-SFA-2010-0053-M, de 17 de agosto del 2010, el Dr. Ramón Espinel Martínez Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, dispuso a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica y Subsecretaría de Desarrollo Organizacional, realizar todos los procedimientos, para la adquisición de insumos agrícolas y fumigación aérea, necesarios para atender la Resolución No. 311-MAGAP, de 2 de agosto de 2010;

Que mediante Memorando MAGAP-SFA-2010-1167-M, de 20 de agosto del 2010, la Subsecretaría de Fomento Agrícola, solicitó a la Dirección de Recursos Financieros la certificación presupuestaria;

Que mediante Memorando No. 1541, de 20 de agosto de 2010, el Director de Gestión de Recursos Financieros certificó la existencia de asignación presupuestaria, con carga a las siguientes partidas presupuestarias: 360-9999-0000-22-000-030-001-730814-0000-001-00000000.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar el inicio del proceso de emergencia para la contratación No. REG-EMG-MAGAP-009-2010, para la Adquisición del Insumo, que se detalla a continuación:

Ingrediente Activo	Concentración	Propiedades	Certificaciones	Compatibilidad	REQUERIMIENTO litros
Bacillus subtilis, raza QST 713		Esporas de la bacteria que cubren la superficie de la hoja y previenen el desarrollo de las esporas.	Registrado para uso orgánico bajo NOP (USA) y EU 209291 (Europa)	Compatible con aceite agrícola	3000

Art.2.- El procedimiento a seguirse para las contrataciones de la referencia será el siguiente:

1. Invítese directamente a los siguientes proveedores, calificados dentro del registro único de proveedores: FITOGREEN S.A., INTEROC S.A. y AGRIPAC S.A.
2. Las ofertas deberán remitirse dentro del término que se determine en los pliegos respectivos, término que no podrá ser mayor a cuarenta y ocho (48) horas desde el día y hora de la invitación respectiva. Las ofertas deberán presentarse físicamente en las oficinas de la Subsecretaría de Asesoría Jurídica del MAGAP, ubicadas en la Av. Eloy Alfaro 30-350 y Av. Amazonas, edificio del MAGAP, Piso 11. Las ofertas deberán elaborarse sobre la base de los pliegos respectivos deberán contener los requisitos que en éstos se determina;
3. Una vez recibida la oferta, ésta será evaluada técnicamente por la Subsecretaría de Fomento Agrícola del MAGAP, considerando aspectos técnicos, económicos y normativos.
4. La Subsecretaría de Fomento Agrícola del MAGAP analizará la oferta y presentará su informe al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, dentro de un término máximo de

veinte y cuatro (24) horas, contadas desde la recepción de las ofertas. En el informe constará la recomendación, sugiriendo la adjudicación, o en su defecto, la declaratoria de desierto si considerare que la propuesta no cumple con los requerimientos de los términos de referencia.

5. Tras presentarse el informe, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, procederá a adjudicar la contratación, o en su defecto, a declarar desierto el procedimiento, mediante Resolución motivada.

Art. 3.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Subsecretaría de Fomento Agrícola del MAGAP, quien deberá elaborar la invitación correspondiente.

Art. 4.- La Subsecretaría de Fomento Agrícola del MAGAP, deberá presentar una vez superada la situación de emergencia, según el cronograma establecido, un informe que detalle la contratación realizada y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos, basado en el informe de ejecución cuya responsabilidad la tendrán las Subsecretarías de las Zonas 5 y 7, a través de las Direcciones Provinciales de Guayas, Los Ríos y El Oro.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Quito, Distrito Metropolitano, 20 de agosto de 2010



Dr. Ramon L. Espinel

**MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**



MIJF/JAPE/CAS